



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

VISTO: El Memorando DPFC 004/22 del 22/03/22; la Ley N° 6873/22 y su Decreto Reglamentario N° 6581/22; el Dictamen DIDI N° 361/2022 del 31/03/22; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DPFC 004/22 del 22 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, remite la propuesta de Reglamento Interno de Capacitación y Plan de Capacitación y manifiesta: *"...a objeto de elevar a Secretaría General para consideración, pedido de actualización de la Resolución 1596 y 1597 Reglamento Interno de Capacitación/ Plan Tentativo de Capacitación para el periodo fiscal año 2022. El presente pedido obedece a la necesidad de contar con el Reglamento de Capacitación rubro 290 (Adiestramiento y Capacitación) y Becas rubro 841, ajustado acorde a la Ley de Presupuesto General de la Nación periodo 2022, como así mismo el plan anual de capacitaciones y becas"*.

Que, por Ley N° 6873 del 5 de enero de 2022, fue aprobado el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 y reglamentada por Decreto N° 6581 del 25 de enero de 2022.

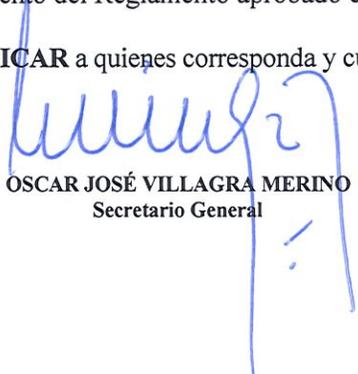
Que, por Dictamen DIDI N° 361/2022 del 31 de marzo de 2022 la Dirección General Jurídica y Notarial concluye: *"...En atención a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a la Ley N° 6873/2022 que aprueba el PGN, Decreto N° 6581/2022, y la Ley N° 6152/2018 del MUVH, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad: 1. DICTAR acto administrativo por el cual se apruebe el Reglamento Interno de Capacitación conjuntamente con el Plan de Capacitaciones para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo formará parte del mismo, de conformidad al texto propuesto por Memorando DPFC N° 004/2022 con las sugerencias descriptas en el análisis del presente..."*.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio"*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°) APROBAR** el Reglamento Interno de Capacitación para Funcionarios, Comisionados y Personal Contratado y el Plan de Capacitaciones para el Ejercicio Fiscal 2022 a ser implementados en el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), los cuales se adjuntan como Anexo I y Anexo II de la presente Resolución.
- Art. 2°) DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.
- Art. 3°) ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas velar por el cumplimiento del Reglamento aprobado en la presente Resolución.
- Art. 4°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-2-

ANEXO I
REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo General. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y el procedimiento a fin de que el funcionario público, personal contratado y funcionario comisionado prestando servicios del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, participe en eventos y programas de capacitación, sean éstos financiados o no por la institución, así como la licencia para participar en los mismos, para mejorar las competencias y el desarrollo integral del servidor público.

Artículo 2° Definiciones

- a) **Ayuda económica:** beneficio o pago que efectúa el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat con recursos públicos o provenientes de cooperación internacional para financiar la capacitación de sus servidores públicos. Puede ser con financiamiento parcial o total según criterios definidos en esta reglamentación, considerando las disponibilidades presupuestarias y la normativa vigente en la asignación de recursos.
- b) **Beneficiario:** es la persona (funcionario público, personal contratado o funcionario comisionado al MUVH) seleccionado para participar en un evento de capacitación, pudiendo recibir una ayuda económica para el financiamiento de dicho evento de capacitación.
- c) **Capacitación:** todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público.
- d) **Comité de Evaluación:** órgano de coordinación institucional, convocado por la DGGDP para evaluar las postulaciones para los casos establecidos en la presente reglamentación.
- e) **DGGDP:** Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- f) **Funcionario comisionado:** aquel que presta servicio en el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat proveniente de otra entidad estatal, habiendo cumplido con las formalidades legales y administrativas para el efecto. El funcionario comisionado que preste servicios en el (MUVH) estará sometido a este Reglamento durante todo el tiempo que dure la comisión, aun cuando en la institución de origen exista otro reglamento.
- g) **Funcionario público:** aquel que ha ingresado a la institución en virtud de un nombramiento realizado a través de un acto administrativo y forma parte del anexo del personal. Salvo para los cargos de confianza, los nombramientos se realizarán previo concurso público de oposición.
- h) **Plan de Capacitación Anual:** Instrumento elaborado con su respectiva asignación presupuestaria, a partir de los resultados de los estudios sobre necesidades de capacitación y en atención a las políticas y prioridades contenidas en los planes y programas institucionales.
- i) **Licencia por capacitación:** autorización institucional para ausentarse del lugar de trabajo, a fin de participar en actividades formativas y eventos de capacitación.
- j) **Personal contratado:** aquel que en virtud de un contrato y por un tiempo determinado presta en forma personal y directa un servicio al Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat. Los contratos tendrán una duración y remuneración determinada que no podrá exceder al asignado en cada ejercicio fiscal.
- k) **MUVH:** Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.
- l) **Servidor Público:** Comprende el funcionario comisionado, funcionario permanente y personal contratado, a quienes se aplica el presente reglamento.

Capítulo II

TIPOS Y MODALIDADES DE CAPACITACIÓN

Artículo 3° Participación. La participación de los servidores públicos del MUVH a los eventos de capacitación podrá ser en forma individual o colectiva, en horarios que preferentemente no coincidan con el horario ordinario de trabajo de 07:00 a 15:00 hs.

Artículo 4° Actividades y programas. Se establece la siguiente clasificación de eventos:

- a. **Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-3-

- b. Nivel Técnico o de Capacitación Técnica: Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al funcionario/a para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas.
- c. Charlas o Conferencias: Actividad académica cuya duración mínima es de 45 minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.
- d. Ciclo de Charlas: Actividad académica cuya duración oscila entre 4 y 12 horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.
- e. Jornada y Taller: Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las 12 y 16 horas.
- f. Congresos: Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de 21 horas;
- g. Seminarios: Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de 20 horas.
- h. Postgrado: Estudios posteriores al de graduación universitaria, forma parte del nivel de la educación superior, según los programas establecidos en la Ley N° 4995 del 2 de agosto de 2013 "De Educación Superior".

Capítulo III
ETAPAS

Artículo 5° Presentación e ingreso de documentos. Las solicitudes de los/as postulantes y la respectiva documentación debe presentarse ante la DGGDP, como respuesta a una convocatoria de la misma, debido a la implementación del Plan Anual de Capacitación, o a instancia del interesado, de conformidad a lo establecido en la presente reglamentación.

Artículo 6° Convocatoria. Se realizará por la DGGDP de conformidad al Plan de Capacitación Anual, y según la oferta de capacitación que reciba o sobre la que haya tomado conocimiento por cualquier medio y que sea afín a los intereses institucionales.

En las publicaciones de la convocatoria se debe consignar la denominación de la actividad, organización responsable del desarrollo de la actividad, plazas disponibles para el programa, fecha límite de presentación de solicitudes, fecha de inicio y culminación del programa académico, contactos para consultas y aclaraciones. La convocatoria será difundida a través de los medios de comunicación disponibles en la institución.

Artículo 7° Procedimiento. Para acceder a los eventos de capacitación ofertados, con ayuda económica o sin ella, la DGGDP seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Recibir las solicitudes de capacitación de los postulantes cuanto menos con 30 días antes del inicio del evento, salvo excepciones debidamente justificadas según el caso, con el visto bueno de los Directores/as y Directores Generales del área o sus equivalentes, donde preste servicio el/la solicitante. El pedido debe contener la justificación por la cual se desea participar en el evento de capacitación.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta reglamentación.
- c. Convocar al Comité de Selección, en los casos previstos en la legislación aplicable y en la presente reglamentación.
- d. Gestionar ante la máxima autoridad institucional la aprobación de la solicitud de capacitación por resolución, comunicando posteriormente a quienes corresponda.
- e. Monitorear el porcentaje de asistencia y niveles de rendimiento académico del servidor público que accedió a la capacitación.

Artículo 8° Criterios para su concesión. Serán seleccionados para participar en eventos de capacitación con ayuda económica o sin ella, los servidores públicos del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat. Que reúnan, según el caso, los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario público, personal contratado o funcionario comisionado al MUVH.
- b. Congruencia entre la función actual y el contenido de la actividad académica solicitada.
- c. Conducta honorable y decorosa en el ejercicio actual y anterior.
- d. Contar con evaluación de desempeño con calificación tres (bueno) como mínimo, según el instrumento vigente.
- e. Contar con el visto bueno correspondiente del Director y Director General del área o sus equivalentes.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-4-

- f. Cumplir con los requisitos de asistencia y evaluación en cursos anteriores.
- g. Asumir el compromiso suscribiendo la respectiva carta obligándose a seguir prestando servicios en el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat por el doble del plazo de ejecución del curso de capacitación, cuando el evento de capacitación en el país o en el exterior contemple una duración de tres meses o más y el beneficiario sea un funcionario permanente o comisionado, con la expresa salvedad y toda vez que la capacitación solicitada por el comisionado dure el tiempo en que se halla vigente su comisionamiento y cumpla así mismo el plazo de prestación de servicio.
- h. Suscribir una carta compromiso comprometiéndose a prestar servicios en el MUVH por todo el plazo que dure su contrato de prestación de servicios con el MUVH, cuando el evento de capacitación en el país o en el exterior, contemple una duración de tres meses o más y el beneficiario sea personal contratado.
- i. Otros criterios legales o administrativos que considere pertinente, considerar la máxima autoridad al momento del otorgamiento y/o aprobación.

Artículo 9° Documentación requerida. El postulante debe presentar la siguiente documentación mínima:

- a. Nota de solicitud, en la que se debe incluir las justificaciones, especificando la necesidad y pertinencia institucional de la participación del solicitante en el evento, debiendo guardar estrecha relación con la función que desempeña en su área, con la aprobación o visto bueno del Director y Director General de área o sus equivalentes.
- b. Programa de la actividad académica solicitada y los costos del curso.

Artículo 10 Limitaciones. No podrán ser beneficiados los servidores públicos que:

- a. Registren antecedentes de mal desempeño previsto en la Ley N° 1626/00 o leyes análogas, que se encuentran con sumario administrativo en proceso abierto de sustanciación o fuere sancionado en dicho sumario administrativo, por hallarse su conducta encuadrada conforme a las obligaciones o prohibiciones impuestas las normas que rigen la función pública. Una vez culminado el proceso de sumario y en caso de que el funcionario fuese sobreseído o haya cumplido con la sanción que le fuera impuesta, podrá solicitar el financiamiento institucional o licencia para participar en eventos de capacitación, en igualdad de condiciones.
- b. Hayan realizado un curso con el mismo o similar contenido en los últimos dos (02) años, salvo que contemple una actualización anual y comprobada.

Artículo 11 Evaluación. Las postulaciones serán analizadas por la DGGDP o el Comité de Selección, según corresponda, de conformidad a los criterios de selección establecidos en la presente reglamentación.

Quando se trate de funcionario público que presta servicio en el MUVH y el evento de capacitación sea financiado a través del Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador presupuestario, para la adjudicación de la misma se conformará un Comité de Selección, que evaluará las postulaciones de conformidad a los criterios establecidos en la presente reglamentación, debiendo elevar sus recomendaciones a la máxima autoridad institucional a través de un Informe de Evaluación.

Se aplicará la matriz de evaluación cuando exista una amplia concurrencia y plazas determinadas o según la disponibilidad presupuestaria, siendo la modalidad de adjudicación por orden de mérito.

Artículo 12 Comité de Selección

El Comité de Selección para Capacitaciones estará integrado por:

- a. El/la Director/a General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
- b. El/la Director/a General de la Dirección General de Administración y Finanzas, y
- c. Un representante designado por la máxima autoridad institucional.

Artículo 13 Atribuciones del Comité de Selección

- a. Evaluar las solicitudes puestas a su consideración, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b. Elevar sus recomendaciones a la máxima autoridad institucional.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-5-

Artículo 14 Selección de beneficiarios. La DGGDP del MUVH será responsable de la gestión y administración del proceso de capacitación.

En la selección de aspirantes para los eventos de capacitación se le dará prioridad al personal permanente o contratado que haya recibido menos capacitación en la materia y a los instructores activos inscriptos en el registro de instructores del Sector Público.

Artículo 15 Adjudicación. Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente reglamentación resultarán adjudicados, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y/o de plazas.

Cuando corresponda aplicar la matriz de evaluación, serán adjudicados los que obtengan los mayores puntajes (orden de mérito), atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y/o de plazas.

Cuando el adjudicado sea personal contratado, sólo podrá autorizarse la participación al evento de capacitación, con ayuda económica o sin ella, mientras se encuentre vigente su contrato de prestación de servicios suscripto con el Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat.

Excepcionalmente, el personal contratado podrá ser adjudicado a participar en un evento de capacitación aunque éste supere la vigencia del contrato de prestación de servicios suscripto con el MUVH, cuando se halle prevista la recontractación del mismo, debiendo para el efecto suscribir una carta compromiso por la cual acepta permanecer en la institución por todo el tiempo de la recontractación.

En todos los casos, la selección de los servidores públicos para participar en eventos de capacitación, con ayuda económica o sin ella y/o licencia por capacitación, será por resolución de la máxima autoridad institucional.

Excepcionalmente, podrán ser autorizadas en forma directa por la Máxima Autoridad Institucional (MAI), conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades institucionales.

Capítulo IV
PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL

Artículo 16 Proceso para elaborar el Plan de Capacitación Anual. Debe contemplar lo siguiente:

- a. El Plan Estratégico Institucional vigente.
- b. Los objetivos, metas y prioridades de la institución para el año en curso (Programa Operativo Anual).
- c. Los conocimientos, habilidades y actitudes que se requieren según el puesto o cargo que ocupa el servidor público.
- d. Diagnóstico sobre las necesidades de capacitación, plasmado en el Plan de Mejora de la Evaluación de desempeño del funcionario.
- e. Elaboración del Plan Anual de Capacitación (tipo de capacitación, destinatarios, proveedores, costos, desarrollo programático).
- f. Las nuevas tendencias producto de los cambios en el entorno organizacional.

Artículo 17 Control. El área responsable de velar por el cumplimiento del Plan de Capacitación del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat es la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGGDP).

Capítulo V
DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 18 Derechos. El beneficiario tiene derecho a:

- a. Acceder a la información sobre los planes y programas académicos de capacitación útil o de su interés y que guarden relación a la función pública y a la Institución, así como la naturaleza, los contenidos, la metodología y los requisitos de aprobación de los cursos que se realizan dentro y fuera de la Institución, con opción de financiamiento Institucional o sin ello.
- b. Recibir certificación de aprobación o participación en el territorio nacional e internacional al término del evento, acorde a los requisitos establecidos para cada evento.
- c. Que la Institución pueda considerarlo en la prestación de servicios para replicar la capacitación recibida individualmente o con otros servidores públicos.
- d. La integración de las acciones de capacitación impulsadas por la Institución, pudiendo intervenir en la creación de los componentes educacionales y en el desarrollo de actividades educacionales administradas desde el proyecto, así como diseñar y ejecutar el programa de capacitación si fuere el caso.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-6-

Capítulo VI
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19 Obligaciones. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Comunicar el contacto académico de la Institución para el correcto seguimiento de su participación en el curso y presentar fotocopia de los documentos que acrediten su participación, debiendo hacerlo en la primera semana de inicio de clases.
- b. Presentar a su superior inmediato y por su intermedio a la DGGDP, un informe de las actividades académicas realizadas, luego de concluir el curso y de obtener las certificaciones correspondientes (descripción del programa desarrollado, el listado de trabajos prácticos efectuados y las calificaciones obtenidas).
- c. Respetar las reglamentaciones internas de la Institución Educativa y guardar en todo momento una conducta decorosa coherente a la investidura del servidor público.
- d. Participar del 100% de las clases, sean cursos presenciales o a distancia, salvo casos debidamente justificados, que no estén por debajo del mínimo establecido en el reglamento y condiciones de cumplimiento de horario de cada evento de capacitación.
- e. Concluir satisfactoriamente el programa de estudios dentro del plazo señalado en el mismo, cuyo rendimiento académico deberá satisfacer las exigencias que establezcan el Centro Educativo para el curso realizado.
- f. Colaborar con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat en el diseño, organización del curso y actividades relacionadas a los estudios realizados con el beneficio de la ayuda económica y/o licencia por capacitación.
- g. Prestar servicios como instructor, si existe la necesidad, en los programas de capacitación de funcionarios de la Institución en forma voluntaria, (sin retribución económica por ello - ad honorem).
- h. Suscribir un Contrato de Capacitación con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat comprometiéndose a permanecer en el MUVH, por el equivalente del doble del plazo del evento de capacitación, después de concluido, como mínimo. Periodo durante el cual no podrá presentar renuncia, solicitar traslado temporal o definitivo, cuando el evento de capacitación en el país o en el exterior contemple una duración de tres meses o más.
- i. Suscribir una Carta Compromiso comprometiéndose el personal contratado a prestar servicios en el MUVH por todo el tiempo de duración de la recontractación, cuando el evento de capacitación en el país o en el exterior, contemple una duración de tres meses o más, sea con ayuda económica o sin ella y supere la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el MUVH.
- j. Aplicar los nuevos conocimientos y habilidades así como destrezas para mejorar su desempeño en la institución.
- k. Realizar una o varias exposiciones, cuando fuere requerido, a los efectos de comentar la experiencia vivida (a nivel nacional o internacional) y que motive a otros a participar de eventos de capacitación.
- l. Trasferir el conocimiento recibido a los compañeros así como hacer entrega de toda la documentación física y/o digital en el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, para que otros servidores públicos puedan hacer uso de dicha información.

Artículo 20 Renuncia. En caso de renuncia al cargo del servidor público, antes de concluir el plazo de prestación efectiva de servicios posteriores a la culminación del curso, deberá devolver el 100% de lo invertido por la institución o por las agencias de cooperación que financiaron el evento en cuestión. De no hacerlo, el contrato suscripto con el funcionario será suficiente instrumento ejecutivo para que el MUVH pueda reclamar por las vías pertinentes, la restitución de la suma concedida al funcionario. En el caso de los comisionados, las capacitaciones no puede durar mas del tiempo en que dure su comisionamiento o el tiempo posterior que permita el mismo permanecer en la Insitución que solventó la capacitación por el servidor.

Artículo 21 Fuerza Mayor. En caso que el beneficiario no pueda asistir a la capacitación por causas de fuerza mayor debidamente respaldadas, deberá devolver el 100 % del monto de la ayuda económica recibida, y compensará las horas de trabajo que han sido afectadas, según corresponda; o en su defecto, deberá cursar íntegramente dicho evento sufragando por su cuenta los costos del mismo.

Para los efectos señalados precedentemente, el beneficiario deberá informar por Nota a la DGGDP inmediatamente después de que el acontecimiento de fuerza mayor sucedió y dentro del plazo mínimo de 10 (diez) días. Además deberá efectuar su propuesta de reembolsar al MUVH lo desembolsado por la misma para el financiamiento del curso o si volverá a cursar dicho evento sufragando los costos del curso. Esta



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-7-

circunstancia, debidamente sustentada e informada, no impedirá que vuelva a postularse para participar en un evento de capacitación con financiamiento y/o obtener licencia por capacitación.

Artículo 22 Sanciones. En caso de abandono del curso de capacitación o de no asistir en el porcentaje requerido para certificar, quedará automáticamente inhabilitado para volver a postular para participar en un evento de capacitación con financiamiento y/u obtener licencia por capacitación por el plazo mínimo de dos (02) años, además deberá devolver el 100% del monto de la ayuda económica recibida del MUVH, y compensará las horas de trabajo que han sido afectadas, según corresponda, salvo casos debidamente justificados, siendo el contrato suscripto con el funcionario suficiente instrumento ejecutivo para que el MUVH pueda reclamar por las vías pertinentes la restitución de la suma concedida al funcionario.

Artículo 23 Disposiciones Finales. El presente reglamento formará parte de las disposiciones internas institucionales que promuevan la más amplia profesionalización de los servidores públicos que cumplen funciones en el MUVH.

Aquellas situaciones que no han sido previstas en esta reglamentación serán objeto de disposiciones complementarias mediante resolución institucional.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-8-

PROFORMA - CONTRATO DE CAPACITACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los _____ días del mes _____ del año _____, por una parte el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante MUVH, representado por _____ con Cédula de Identidad N° _____ nombrada/o por Decreto N° _____ de fecha _____, domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otro lado, _____, con Cédula de Identidad Civil N° _____, en adelante el/la BENEFICIARIO/A, con domicilio laboral en _____, suscriben el presente CONTRATO DE CAPACITACIÓN, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

1.1 El objeto del presente instrumento es establecer las condiciones por las cuales el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) otorga al BENEFICIARIO/A una ayuda económica a los efectos de cubrir el costo (total o parcial) _____ de su participación en el curso de _____ a ser desarrollado en el _____, con una duración de _____, a partir del _____ hasta el _____.

1.2 El Plan de Estudios y Calendario Académico del curso se anexa al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Costos

2.1 El valor monetario de la ayuda económica que el MUVH otorga al/la BENEFICIARIO/A es de guaraníes _____.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones del/la BENEFICIARIO/A

- a. Comunicar el contacto académico de la Institución para el correcto seguimiento de su participación en el curso y presentar fotocopia de los documentos que acrediten su participación, debiendo hacerlo en la primera semana de inicio de clases.
- b. Presentar a su superior inmediato y por su intermedio a la DGGDP, un informe de las actividades académicas realizadas, luego de concluir el curso y de obtener las certificaciones correspondientes (descripción del programa desarrollado, el listado de trabajos prácticos efectuados, las calificaciones obtenidas, fotocopia simple del certificado obtenido).
- c. Respetar las reglamentaciones internas de la Institución Educativa y a guardar en todo momento una conducta decorosa coherente a la investidura del servidor público.
- d. Participar del 100% de las clases, sean cursos presenciales o a distancia, salvo casos debidamente justificados, que no estén por debajo del mínimo establecido en el reglamento y condiciones de cumplimiento de horario de cada evento de capacitación.
- e. Concluir satisfactoriamente el programa de estudios dentro del plazo señalado en el mismo, cuyo rendimiento académico deberá satisfacer las exigencias que establezca el Centro Educativo para el curso realizado.
- f. Colaborar con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat en el diseño, organización del curso y actividades relacionadas a los estudios realizados con el beneficio de la ayuda económica y/o licencia por capacitación.
- g. Prestar servicios como instructor, si existe la necesidad, en los programas de capacitación de funcionarios de la Institución en forma voluntaria.
- h. Permanecer en el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, por el equivalente del doble del plazo del evento de capacitación, después de concluido, como mínimo. Periodo durante el cual no podrá presentar renuncia, solicitar traslado temporal o definitivo, cuando el evento de capacitación en el país o en el exterior contemple una duración de tres meses o más.
- i. Aplicar los nuevos conocimientos y habilidades así como destrezas para mejorar su desempeño en la institución.
- j. Realizar una o varias exposiciones, cuando fuere requerido, a los efectos de comentar la experiencia vivida (a nivel nacional o internacional) y que motive a otros a participar de eventos de capacitación.
- k. Trasferir el conocimiento recibido a los compañeros así como hacer entrega de toda la documentación física y/o digital al MUVH, para que otros servidores públicos puedan hacer uso de dicha información.

CLÁUSULA CUARTA: Sanciones

4.1 El/la BENEFICIARIO/A deberá reembolsar al MUVH el costo total de la ayuda económica, en la forma y plazo determinados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGGDP), en los siguientes casos:



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-9-

- a. Presente renuncia al cargo, durante el curso becado o durante el periodo por el cual se comprometió a permanecer en el cargo conforme al presente contrato.
- b. Abandone el curso de capacitación, o
- c. No asista en el porcentaje requerido para certificar,
- d. Incumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

4.2 En los supuestos contemplados en los incisos b, c y d, implicará también la revocación de la licencia por capacitación, si correspondiere. Además, quedará automáticamente inhabilitado para volver a postular para un evento de capacitación con ayuda económica y/u obtener licencia por capacitación por el plazo mínimo de dos (2) años y compensará las horas de trabajo que han sido afectadas, según el caso, salvo situaciones debidamente justificadas.

4.3 En el caso de que el/la BENEFICIARIO/A fuese separado del cargo por causas ajenas a su voluntad y dichas causas no resulten en sumario administrativo antes de concluir el curso financiado, el/la BENEFICIARIO/A quedará exento de reembolsar el monto de la ayuda económica.

4.4 El incumplimiento del presente contrato y ante la eventual negativa del funcionario a restituir la suma abonada por el MUVH para la capacitación, la institución podrá reclamar la restitución por las vías pertinentes, teniendo el presente instrumento suficiente fuerza ejecutiva a tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: Restricciones

5.1 El/la BENEFICIARIO/A no podrá modificar unilateralmente el programa de estudio previsto, así como cambiar o sustituir el curso o institución en la que se encuentra participando.

5.2 Esta restricción quedara sin efecto con la autorización expresa de la máxima autoridad institucional del MUVH.

CLÁUSULA SEXTA: Extinción

6.1 La Máxima Autoridad Institucional del MUVH podrá declarar extinta la ayuda económica y/o revocar la licencia por capacitación del BENEFICIARIO/A, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte del BENEFICIARIO/A a las obligaciones previstas en el presente contrato o en el Reglamento de Capacitación para servidores públicos del MUVH.
- b. Aplicación de cualquier sanción disciplinaria al BENEFICIARIO/A derivada de la instrucción de un sumario administrativo después del otorgamiento de la ayuda económica y/o licencia por capacitación.
- c. Falsedad u ocultamiento de requisitos necesarios para el otorgamiento de la ayuda económica y/o licencia por capacitación, y la no remisión de los informes o reporte que el/la BENEFICIARIO/A está obligado a presentar.
- d. Rendimiento insuficiente del/la BENEFICIARIO/A informado por el Centro de Estudios.
- e. Denuncia documentada de mala conducta del/la BENEFICIARIO/A.
- f. Cambio o abandono del curso financiado o del Centro de Estudios, sin autorización del MUVH.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsabilidad

7.1 El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat no asume responsabilidad civil ni penal por las acciones u omisiones cometidas por el/la BENEFICIARIO/A, durante su participación en el evento de capacitación.

CLAUSULA OCTAVA: Fuerza Mayor

8.1. En caso que el beneficiario/a no pueda asistir a la capacitación por causas de fuerza mayor debidamente respaldadas, deberá devolver el 100% del monto de la ayuda económica recibida del MUVH, y compensará las horas de trabajo que han sido afectadas, según corresponda; o en su defecto, deberá cursar íntegramente dicho evento sufragando por su cuenta los costos del mismo.

8.2. Para los efectos señalados precedentemente, el beneficiario deberá informar por Nota a la DGGDP inmediatamente después de que el acontecimiento de fuerza mayor sucedió y dentro del plazo mínimo de 10 (diez) días. Además, deberá efectuar su propuesta de reembolsar al MUVH lo desembolsado por la misma para el financiamiento del curso o si volverá a cursar dicho evento sufragando los costos del curso. Esta circunstancia, debidamente sustentada e informada, no impedirá que vuelva a postularse para participar en un evento de capacitación con financiamiento y/u obtener licencia por capacitación.

CLÁUSULA NOVENA: Solución de Controversias

9.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente instrumento.

El presente contrato se subscribe en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.

Beneficiario/a

Ministro y/o representante institucional



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 817

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO Y EL PLAN DE CAPACITACIONES A SER IMPLEMENTADOS EN EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 8 de abril de 2022.

-10-

PROFORMA - CARTA COMPROMISO CONTRATADO

En la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de ____ del año dos ____, (nombre del beneficiario) _____, con Cédula de Identidad Civil N° _____, manifiesto conocer los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Capacitación para servidores públicos del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), aprobado por Resolución N° _____ de fecha _____.

Dejo expresa constancia de mi aceptación a los referidos términos y condiciones, y asumo las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar el contacto académico de la Institución para el correcto seguimiento de su participación en el curso y presentar fotocopia de los documentos que acrediten su participación, debiendo hacerlo en la primera semana de inicio de clases.
- b. Presentar a su superior inmediato y por su intermedio a la DGGDP, un informe de las actividades académicas realizadas, luego de concluir el curso y de obtener las certificaciones correspondientes (descripción del programa desarrollado, el listado de trabajos prácticos efectuados y las calificaciones obtenidas, fotocopia simple de certificado obtenido).
- c. Respetar las reglamentaciones internas de la Institución Educativa y guardar en todo momento una conducta decorosa coherente a la investidura del servidor público.
- d. Participar del 100% de las clases, sean cursos presenciales o a distancia, salvo casos debidamente justificados, que no estén por debajo del mínimo establecido en el reglamento y condiciones de cumplimiento de horario de cada evento de capacitación.
- e. Concluir satisfactoriamente el programa de estudios dentro del plazo señalado en el mismo, cuyo rendimiento académico deberá satisfacer las exigencias que establezcan el Centro Educativo para el curso realizado.
- f. Colaborar con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat en el diseño, organización del curso y actividades relacionadas a los estudios realizados con el beneficio de la ayuda económica y/o licencia por capacitación.
- g. Prestar servicios como instructor, si existe la necesidad, en los programas de capacitación de funcionarios de la Institución en forma voluntaria.
- h. Prestar servicios en el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, por todo el tiempo de duración de la recontractación, cuando el evento de capacitación en el país o en el exterior, contemple una duración de tres - meses o más, sea con ayuda económica o sin ella y supere la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el MUVH.
- i. Aplicar los nuevos conocimientos y habilidades así como destrezas para mejorar su desempeño en la institución.
- j. Realizar una o varias exposiciones, cuando fuere requerido, a los efectos de comentar la experiencia vivida (a nivel nacional o internacional) y que motive a otros a participar de eventos de capacitación.
- k. Transferir el conocimiento recibido a los compañeros así como hacer entrega de toda la documentación física y/o digital al MUVH, para que otros servidores públicos puedan hacer uso de dicha información.

Me comprometo a reembolsar al MUVH el costo total de la ayuda económica y/o compensar las horas de trabajo que han sido afectadas, salvo situaciones debidamente justificadas, en la forma y plazo determinados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGGDP), en los siguientes casos:

- a. Presente renuncia al cargo, durante el curso becado o durante el periodo por el cual se comprometió a permanecer en el cargo conforme al presente contrato.
- b. Abandone el curso de capacitación, o
- c. No asista en el porcentaje requerido para certificar.
- d. Incumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

En prueba de conformidad, suscribo el presente documento en dos (2) ejemplares, a un solo tenor; en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.